

Normativa autonómica



Sede del Colegio de Abogados de Toledo. /DAVID PÉREZ

AL DETALLE

CLAVES DE LA MODIFICACIÓN DE LA LEY

1. EUROPA. Adapta a la normativa europea la legislación que regula a los **Colegios Profesionales** en Castilla-La Mancha.

2. TRANSPARENCIA. La norma regula la necesidad de que estas **organizaciones** dispongan de página web y realicen una memoria anual.

3. MODERNIZACIÓN. Las modificaciones contribuirán a adaptar las **organizaciones colegiales** a la implantación y uso de medios electrónicos.

4. CONSUMIDORES. Los **colegios profesionales** tienen que ofrecer el servicio de ventanilla única y de atención a los consumidores y usuarios, además de a los colegiados.

5. COLEGIACIÓN. El legislador estatal es el único competente para determinar los supuestos en los que la colegiación es obligatoria.

6. RESTRICCIONES. Se eliminan todos los preceptos que imponen restricciones o barreras a la libre circulación de los colegiados y al ejercicio de las profesiones colegiadas, así como al ejercicio de la profesión en forma societaria.

MAYOR TRANSPARENCIA E IMPULSO MODERNIZADOR

La modificación de la Ley de **Colegios Profesionales** aumenta las garantías de consumidores y usuarios y elimina restricciones

REDACCIÓN / TOLEDO

El Gobierno de Castilla-La Mancha aprobó hace unos meses la Ley 6/2020, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 10/1999, de 26 de mayo, de Creación de **Colegios Profesionales** de Castilla-La Mancha. Este cambio permite adaptar a la normativa europea la legislación que regula a estas corporaciones en la comunidad autónoma, reforzando su transparencia e impulsando su modernización, además de aumentar las garantías de los consumidores y usuarios y suprimir cargas administrativas injustificadas en el ejercicio de las profesiones

colegiadas.

La modificación de la Ley regional de **Colegios Profesionales**, impulsada por el Gobierno de Castilla-La Mancha, fue aprobada en las Cortes regionales sin ningún voto en contra de los grupos políticos con representación parlamentaria. Esta actuación legislativa afecta a la labor diaria de los más de 100 **colegios profesionales** y 11 consejos autonómicos de colegios de Castilla-La Mancha.

La reforma legislativa aprobada tiene un carácter eminentemente técnico, ya que permite adecuar la ley autonómica al nuevo marco normativo básico resultante de las

modificaciones operadas en la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre **Colegios Profesionales**, que es la norma que regula a estas **organizaciones** en España. Estas modificaciones en la ley estatal tienen su causa en el proceso liberalizador acometido por la Directiva Europea

LA ACTUACIÓN LEGISLATIVA AFECTA A MÁS DE 100 COLEGIOS EN LA REGIÓN

2006/123/CE, relativa a los servicios en el mercado interior, y han supuesto un cambio sustancial en la configuración jurídica de los **colegios profesionales**. Por otro lado, también se atiende y se da cumplimiento a la sentencia 69/2017, de 25 de mayo, del Tribunal Constitucional relacionada con la exención de la colegiación obligatoria a los empleados públicos de Castilla-La Mancha.

Con esta modificación legislativa, se incorpora a la legislación regional un conjunto de normas orientadas a reforzar las garantías de los consumidores y usuarios y a potenciar la transparencia de los

colegios profesionales, regulando la necesidad de que las **organizaciones colegiales** dispongan de página web, servicio de ventanilla única y servicio de atención a los consumidores y usuarios y a los colegiados, así como la necesidad de elaborar una memoria anual. De esta manera, además de aumentar la transparencia en su funcionamiento, estas modificaciones contribuirán a adaptar las **organizaciones colegiales** a la implantación y uso de medios electrónicos y, por tanto, a su modernización.

Asimismo, se clarifica en la normativa autonómica que el legislador estatal es el único competente para determinar los supuestos en los que la colegiación es obligatoria y, además, se eliminan todos los preceptos que imponen restricciones o barreras a la libre circulación de los colegiados y al ejercicio de las profesiones colegiadas, así como al ejercicio de la profesión en forma societaria.

Esta reforma, por otro lado, mejora determinados aspectos desde el punto de vista de la técnica legislativa, eliminando, por ejemplo, artículos que se limitan a reproducir el contenido de normas básicas.